

Tunja, 21 de Enero del 2026

Doctor
JORGE MARIO IBAÑEZ ARANGO
Secretario de Despacho
SECRETARIA DE CONTRATACIÓN
GOBERNACIÓN DE BOYACÁ
Tunja

Ref.: Convenio Interadministrativo No. 3827 de 2025, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y TIERRASUA S.A.S. PARA EL APOYO AL MEJORAMIENTO MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCARIA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".

Asunto: Solicitud de ajuste del componente de administración y modificación al Convenio Interadministrativo No. 3827 de 2025.

Respetado Doctor Ibañez,

El Departamento de Boyacá y TierraSua S.A.S. suscribieron el convenio interadministrativo No. No. 3827 DE 2025, cuyo objeto es : " AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y TIERRASUA S.A.S. PARA EL APOYO AL MEJORAMIENTO MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCARIA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" el cual tuvo acta de inicio del día 17 de diciembre de 2025 por valor inicial de SETENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$78.143.407.253,17) MCTE

En desarrollo del análisis técnico, financiero y jurídico adelantado sobre la estructura de costos del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 3827 DE 2025, celebrado entre el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ y TIERRASUA S.A.S., cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y TIERRASUA S.A.S. PARA EL APOYO AL MEJORAMIENTO MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCARIA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", y teniendo en cuenta las condiciones reales del proyecto, la naturaleza jurídica del instrumento y el estado actual de la infraestructura objeto de intervención, se hace necesario formalizar la reducción del porcentaje del componente de administración, dentro de la formulación del proyecto, para que el mismo sea ajustado a las condiciones propias de un convenio interadministrativo.

Dicho ajuste encuentra sustento jurídico, en primer término, en la naturaleza jurídica del convenio interadministrativo, la cual difiere sustancialmente de la contratación estatal tradicional celebrada con particulares, en tanto no constituye un contrato

estatal sinalagmático, esto es, aquel en el que existen obligaciones recíprocas de carácter oneroso y conmutativo, sino un instrumento de cooperación interinstitucional orientado al cumplimiento de fines estatales comunes, sin ánimo de lucro, distinción que nos genera el presente ajuste a partir de lo expuesto por el Consejo de Estado, Sección Tercera, subsección B, en sentencia del 17 de octubre de 2025, (Rad. 70.313), al precisar que los convenios interadministrativos no pueden asimilarse, ni en su régimen jurídico ni en su estructura económica, a los contratos estatales celebrados con particulares.

En este contexto y bajo la anterior tesis, la estructura de costos propia de un convenio interadministrativo no puede equipararse a la de un contrato de obra pública convencional, toda vez que no se generan las mismas cargas fiscales, parafiscales y administrativas propias de la contratación con particulares, ni se configura una relación negocial de carácter mercantil o lucrativo.

Desde el punto de vista tributario, la jurisprudencia reiterada del Consejo de Estado, Sección Cuarta, ha establecido que el hecho generador de los impuestos, tasas y contribuciones territoriales, tales como el impuesto de industria y comercio, estampillas y demás gravámenes asociados a la contratación de obra pública, se configura exclusivamente cuando se desarrollan actividades industriales, comerciales o de servicios de carácter oneroso y habitual, o cuando se celebran contratos estatales con particulares que implican una contraprestación económica sujeta a gravamen, conforme a lo señalado en las sentencias de 19 de abril de 2012 (Rad. 17821) y 4 de febrero de 2016 (Rad. 20645).

En concordancia con lo anterior, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante Concepto No. 2148 del 4 de diciembre de 2013, precisó que los convenios interadministrativos, al responder a principios de cooperación, coordinación y colaboración armónica entre entidades públicas y cooperantes, no suponen contraprestaciones económicas equivalentes a las de un contrato estatal, razón por la cual no generan las mismas obligaciones fiscales ni tributarias propias de las relaciones contractuales onerosas.

En consecuencia, resulta jurídicamente procedente concluir que, en el marco del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 3827 DE 2025, el hecho generador de los diferentes impuestos, tasas y contribuciones territoriales se predica de la celebración y ejecución de contratos estatales celebrados con particulares, mas no de la suscripción y ejecución de convenios interadministrativos, como en el presente caso, lo cual impacta directamente la estructura de costos del proyecto y justifica una menor carga tributaria y administrativa.

Dicho ajuste implica, además, la optimización de los recursos que amparan el presente compromiso, optimización que se concreta con ocasión de los aportes realizados por la entidad cooperante TIERRASUA S.A.S., orientados al fortalecimiento de las actividades propias de obra, en observancia de los principios de eficiencia, economía, planeación y responsabilidad que rigen la contratación estatal, así como, los principios de concurrencia, coordinación y complementariedad propios del convenio.

Lo anterior se evidencia de manera objetiva en el comparativo (Ver: Imagen 1) de impuestos y descuentos aplicables según la modalidad de contratación, conforme a la información suministrada por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Boyacá, mediante la certificación de fecha 5 de diciembre de 2025.

Base Gravable Total Actividad Obra Pública	
Concepto	Tarifa
Retención en la Fuente (Obra)	2.0%
Retención Timbre	0.5%
Retención de Ica (aplica ejecución en Tunja)	10*1000
Total Deducciones	
Neto a Pagar	

Base Gravable Total Contrato Obra	
Concepto	Tarifa
Retención en la Fuente (Obra)	2%
Contribución sobre Contratos Obra P.	5%
Estampilla Pro Desarrollo	1.5%
Tasa Pro Deporte	2.5%
Estampilla Pro Electrificación R	1.0%
Sobretasa Bomberil	0.5%
Rete Ica (cuando aplique)	9*1000
Total Deducciones	
Neto a Pagar	

Imagen 1. Comparativo de Impuestos Y Descuentos Aplicables

Fuente: Certificación de fecha 5 de diciembre de 2025, expedida por la Secretaria de Hacienda de la Gobernación de Boyacá.

De acuerdo con lo anterior, en el caso de la obra pública ejecutada por contratistas particulares, sobre la base gravable se aplican descuentos tales como retención en la fuente por obra del dos por ciento (2,0 %), retención de timbre del cero punto cinco por ciento (0,5 %) y retención del impuesto de industria y comercio – ICA cuando aplica, equivalente a diez por mil (10 x 1000). Adicionalmente, en los contratos de obra pública celebrados con contratistas particulares se generan cargas como la contribución sobre contratos de obra pública del cinco por ciento (5 %), estampilla pro desarrollo del uno punto cinco por ciento (1,5 %), tasa pro deporte del dos punto cinco por ciento (2,5 %), estampilla pro electrificación rural del uno por ciento (1,0 %), sobretasa bomberil del cero punto cinco por ciento (0,5 %) y retención de ICA cuando aplique equivalente a nueve por mil (9 x 1000), lo cual impacta de manera significativa el valor neto a pagar y obliga a proyectar porcentajes de administración elevados.

En contraste, en el marco del convenio interadministrativo, varias de estas cargas no resultan aplicables o se reducen de manera sustancial, permitiendo que la administración del proyecto se reduzca de lo estimado en un contrato propio de la contratación tradicional, a las condiciones reales de un convenio interadministrativo, habida consideración que, el hecho generador de gran parte de la carga tributaria son contratos de obra pública, figura que, como ya se menciono en precedencia, difiere de la figura del convenio interadministrativo.

Es menester aclarar que la reducción proyectada en los costos administrativos no proviene únicamente de la disminución de impuestos o descuentos, sino que se ve reforzada por los aportes en especie a realizar por la entidad cooperante TIERRASUA S.A.S., consistentes en recursos técnicos, operativos, logísticos y

administrativos que se integran directamente a la ejecución del convenio, tal como se consigna en el anexo (ANEXO 1)

En particular, si bien la maquinaria y los equipos constituyen un componente del costo directo dentro de los Análisis de Precios Unitarios – APU de las actividades de obra, el aporte en especie de dichos recursos no implica su exclusión del proceso constructivo, sino una modificación en la forma de reconocimiento económico de dicho componente, en la medida en que la maquinaria requerida para la ejecución de las actividades se mantiene disponible y operativa, pero su costo deja de ser financiado con recursos del proyecto, al ser asumido directamente en un porcentaje por la entidad cooperante como aporte en especie. Esta circunstancia se traduce en un ajuste del valor unitario menor, debido a que parte del mismo es aportado por la entidad, al eliminarse el reconocimiento económico del costo directo asociado al uso de maquinaria, sin afectar los rendimientos, las cantidades de obra ni el alcance técnico del proyecto, lo que no es otra cosa que el aporte cofinanciado por la entidad cooperante.

Desde la perspectiva de la gestión integral de proyectos, la reducción del componente de administración dentro del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 3827 DE 2025 no compromete, reduce ni altera el alcance del proyecto, en tanto dicho ajuste no impacta los entregables, las actividades críticas ni los productos finales asociados a la ejecución de obra, sino que se circunscribe a la optimización de los costos indirectos y al ajuste del reconocimiento económico de ciertos costos directos cofinanciados por la entidad cooperante.

En efecto, el alcance del proyecto se encuentra definido por el conjunto de actividades de obra, especificaciones técnicas, cantidades de obra, niveles de servicio y estándares de calidad establecidos en los estudios previos, el presupuesto oficial y el cronograma de ejecución, los cuales se mantienen inalterados. El ajuste propuesto no reduce actividades ni cantidades, ni modifica la secuencia constructiva, los hitos convencionales o la ruta crítica del proyecto.

Adicionalmente, este esquema de cooperación no disminuye la capacidad de gestión del proyecto, sino que la optimiza, al integrar capacidades técnicas, humanas y operativas existentes sin generar mayores erogaciones en dinero. Así mismo, el proyecto cuenta con mecanismos de supervisión, seguimiento técnico y control administrativo plenamente definidos, que garantizan la correcta ejecución de las actividades y la toma oportuna de decisiones mediante la constante vigilancia por parte de un comité técnico integrado por los extremos convencionales.

En conclusión, desde la óptica de proyectos, la variación del componente de administración constituye una optimización integral de la estructura de costos, sustentada en la cooperación interinstitucional, la reducción de cargas tributarias y el aporte en especie de recursos directos y de apoyo, sin incidencia alguna sobre el alcance del proyecto, el cual se mantiene plenamente garantizado en términos de cantidad, calidad, oportunidad y funcionalidad de las obras a ejecutar, en consonancia con los principios de eficiencia, economía y planeación que rigen la

inversión pública, así como, los principios de concurrencia, coordinación y complementariedad propios del convenio.

Así las cosas, resulta procedente y necesario formalizar lo anterior a través de la modificación de las cláusulas pertinentes del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 3827 DE 2025, así:

Ajustar y/o modificar **CLAUSULA SEGUNDA. – VALOR**, de la siguiente manera:

CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR: El valor total del presente Convenio, para efectos fiscales, presupuestales y legales, se fija en la suma de **SETENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS CON TREINTA CENTAVOS (\$ 70.273.852.413,30) (MONTO AGOTABLE) M/CTE**, conforme al presupuesto discriminado en el anexo (ANEXO1), que hace parte integral del mismo, en el cual se relacionan de manera detallada cada uno de los costos asociados a la ejecución del objeto convencional, permitiendo establecer con claridad el valor y la naturaleza de los aportes a cargo de cada una de las partes.

De dicho valor, la suma de **SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 67.876.349.053,63) M/CTE** corresponde a aportes en dinero del **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**, conforme a las apropiaciones presupuestales aprobadas; mientras que la suma de **DOS MIL TRECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TRES MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 2.397.503.359,67) M/CTE** corresponde al aporte de **TIERRASUA S.A.S.**, el cual se realiza en especie, consistente en recursos técnicos, operativos, logísticos y administrativos, que se integran de manera directa a la ejecución del Convenio.

Los costos asociados a cada uno de los aportes, así como su respectiva cuantificación, se encuentran debidamente discriminados en los presupuestos anexos, los cuales forman parte integral del presente Convenio y permiten identificar y verificar el aporte específico asumido por cada una de las partes.

ITEM	ITEM GOBERNADOR	DESCRIPCIÓN	FUENTE DE PRECIOS	UNIDAD	CANT	VR UNITARIO	VALOR UNITARIO A DESEMBOLSAR
1		REALIZAR MANTENIMIENTO PAVIMENTO FLEXIBLE EN VIAS SECUNDARIAS					



1,01	3.06.01	APERTURA MECANICA DE CAJA Y RETIRO DE SOBANTES. (INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	Precios Gober.	Metro Cúbico	1,00	\$ 229.686,63	\$ 227.867,11
1,02	3.06.07	FRESADO DE PAVIMENTO ASFALTICO EN ESPESOR DE 10 CM. (INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	Precios Gober.	Metro Cuadrado	1,00	\$ 12.889,64	\$ 12.305,20
1,03	3.06.10	REPOSICIÓN, EXTENDIDA Y COMPACTACIÓN DE MATERIAL DE BASE GRANULAR PARA REPARCHEO. (INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.).	Precios Gober.	Metro Cúbico	1,00	\$ 141.024,94	\$ 137.590,89
1,04	3.06.09	IMPRIMACIÓN CON EMULSIÓN ASFÁLTICA TIPO CRR-1 O SIMILAR	Precios Gober.	Metro Cuadrado	1,00	\$ 4.913,16	\$ 4.913,16

1,05	3,06,17	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y COMPACTACIÓN DE MEZCLA ASFALTICA PARA PARCHEO (INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM) (**)	Precios Gober.	Metro Cúbico	1,00	\$1.167.505,42	\$ 1.166.145,10
1,06	REF	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE MDC-10. INCLUYE BARRIDO, SOPLADO, SUMINISTRO Y COMPACTACIÓN. (INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5 KM) NORMA INVIAS (**).	Precios Gober.	Metro Cúbico	1,00	\$1.240.144,00	\$ 1.238.783,68
1,07	3.06.11	RIEGO DE LIGA CON EMULSION ASFALTICA CRR-1 O SIMILAR	Precios Gober.	Metro Cuadrado	1,00	\$ 5.758,82	\$ 5.758,82



1,08	3.12.03	TRANSPORTE DE MATERIAL DE AFIRMADO Y/O GRANULAR SUELTO (MEDIDO EN BANCO) DESPUÉS DE 5 KM.	Precios Gober.	M3-Km	1,00	\$ 2.765,10	\$ 2.488,59
1,09	3.12.04	TRANSPORTE DE MEZCLA ASFALTICA DESPUES DE 5 KM (MEDIDA EN BANCO).	Precios Gober.	M3-Km	1,00	\$ 3.452,40	\$ 3.107,16
1,10	3.13.15	DEMOLICIÓN OBRAS EN CONCRETO SIMPLE, INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE SOBANTES CON ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.).	Precios Gober.	Metro Cúbico	1,00	\$ 244.779,69	\$ 243.419,37
1,11	3.03.05	CUNETAS REVESTIDAS EN CONCRETO DE 21 MPA (3000 PSI) SIN REFUERZO (INCLUYE SELLO DE JUNTAS)	Precios Gober.	Metro Cúbico	1,00	\$ 778.254,11	\$ 778.254,11



1,12	3.11.03	LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS CON DIAMETRO MENOR O IGUAL A 36", INCLUYE RECTIFICACION DE DESCOLES CON RETIRO DE SOBRANTES Y OBSTACULOS. (INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5 KM).	Precios Gober.	Unidad	1,00	\$ 329.149,08	\$ 329.149,08
1,13	3.11.05	LIMPIEZA DE CUNETAS REVESTIDAS CON RECTIFICACION DE SALIDAS Y DESCOLES, INCLUYE E RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE LA ZONA DE VIA (INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM).	Precios Gober.	Metro lineal	1,00	\$ 5.694,79	\$ 5.694,79

1,14	3.11.06	LIMPIEZA DE PONTONES Y BOX COULVERT, INCLUYE RECTIFICACION DE DESCOLES CON RETIRO DE SOBRANTES Y OBSTACULOS. (INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5 KM).	Precios Gover.	Unidad	1,00	\$ 399.623,12	\$ 396.483,92
1,15	3.02.01	CONFORMACION DE BOTADERO O ESCOMBRERA	Precios Gover.	Metro Cúbico	1,00	\$ 4.314,15	\$ 2.987,82
ITEM		DESCRIPCIÓN	FUENTE	UNIDAD	CANT	VR UNITARIO	
2	REALIZAR MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS						
2,1	PRELIMINARES						
2,1,1		LOCALIZACION Y REPLANTEO PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL. (NO INCLUYE COMISION TOPOGRAFICA)	Precios Gover.	Kilometro	1,00	\$ 361.895,99	\$ 361.895,99

2,1,2		EXCAVACIÓN DE CORTES, CANALES Y PRESTAMOS EN MATERIAL COMUN A MAQUINA.(INCLUYE CARGUE Y ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	Precios Gober.	Metro Cubico	1,00	\$ 20.252,01	\$ 18.891,69
2,1,3		SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACIÓN DE MATERIAL PARA AFIRMADO HASTA UN DIÁMETRO DE 2" Y UN ÍNDICE PLÁSTICO MENOR O IGUAL 9% Y COMPACTO AL 95% PROCTOR, INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5 KM (**)	Precios Gober.	Metro Cubico	1,00	\$ 106.587,96	\$ 102.936,56

2,1,4		DEMOLICIÓN OBRAS EN CONCRETO SIMPLE, INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE SOBANTES CON ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.).	Precios Gover.	Metro Cubico	1,00	\$ 244.779,69	\$ 243.419,37
2,1,5		CONFORMACIÓN DE BOTADERO O ESCOMBRERA	Precios Gover.	Metro Cubico	1,00	\$ 4.314,15	\$ 2.987,82
2,2		OBRAS DE DRENAJE					
2,2,1		EXCAVACIONES MECANICAS VARIAS EN MATERIAL COMUN SECO. (INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	Precios Gover.	Metro Cubico	1,00	\$ 26.955,15	\$ 24.357,83
2,2,2		RELLENO CON MATERIAL DE AFIRMADO COMPACTADO RANA Y/O VIBROCOMPACTAD OR. (INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	Precios Gover.	Metro Cubico	1,00	\$ 119.997,54	\$ 118.637,22

2,2,3		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO DE 14 MPA (2000 PSI) SOLADOS Y ATRAQUES	Precios Gover.	Metro Cubico	1,00	\$ 558.149,46	\$ 558.149,46
2,2,4		CONCRETO SIMPLE DE 21 MPa - (3000 PSI) IMPERMEABILIZADO PARA PLACAS PISOS	Precios Gover.	Metro Cubico	1,00	\$1.030.440,93	\$ 1.030.440,93
2,2,5		CONCRETO SIMPLE DE 21 MPa - (3000 PSI) IMPERMEABILIZADO PARA MUROS	Precios Gover.	Metro Cubico	1,00	\$1.267.906,07	\$ 1.267.906,07
2,2,6		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE CONCRETO REFORZADO D=36". (INCLUYE EMBOQUILLADA Y ATRAQUE EN CONCRETO).	Precios Gover.	Metro Lineal	1,00	\$ 724.942,31	\$ 721.849,81

2,2,7		SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI 420 MPA	Precios Gover.	Kilogramo	1,00	\$ 7.675,05	\$ 7.675,05
2,2,8		CUNETAS REVESTIDAS EN CONCRETO DE 21 MPA (3000 PSI) SIN REFUERZO (INCLUYE SELLO DE JUNTAS)	Precios Gover.	Metro Cubico	1,00	\$ 778.254,11	\$ 778.254,11
2,2,9		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MALLA ELECTROSOLDADA	Precios Gover.	Kilogramo	1,00	\$ 7.423,82	\$ 7.423,82
2,2,10		CONSTRUCCION DE FILTROS A CUALQUIER PROFUNDIDAD, CON MATERIAL FILTRANTE SEGUN NORMA INVIAS. (NO INCLUYE EXCAVACIÓN NI GEOTEXTIL). (**)	Precios Gover.	Metro Cubico	1,00	\$ 285.074,72	\$ 283.714,40

2,2,1 1		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC D = 4" PARA DRENAJE SIN FILTRO	Precios Gober.	Metro Lineal	1,00	\$ 33.484,59	\$ 33.484,59
2,2,1 2		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOTEXTIL NT 2000 PARA SEPARACION SUBRASANTE/CAPA S GRANULARES Y/O SUBDRENES/FILTR OS	Precios Gober.	Metro Cuadrado	1,00	\$ 9.754,14	\$ 9.754,14
2,2,1 3		TRANSPORTE DE MATERIAL DE AFIRMADO Y/O GRANULAR SUELTO (MEDIDO EN BANCO) DESPUÉS DE 5 KM.	Precios Gober.	Metro Cubico/Kilome tro	1,00	\$ 2.765,10	\$ 2.488,59
2,3		PAVIMENTO FLEXIBLE					
2,3,1		CUNETEO, PERFILADO Y COMPACTACIÓN DE LA BANCA EXISTENTE. (TRABAJO PREVIO A PAVIMENTACION)	Precios Gober.	Kilometro	1,00	\$1.908.123, 00	\$ 1.783.780,20

2,3,2		SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACIÓN DE MATERIAL SELECCIONADO PARA SUBBASE GRANULAR (INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5KM) (**)	Precios Gober.	Metro Cubico	1,00	\$ 140.355,91	\$ 136.421,43
2,3,3		SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACIÓN DE MATERIAL SELECCIONADO PARA BASE GRANULAR (INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5KM) (**)	Precios Gober.	Metro Cubico	1,00	\$ 145.808,19	\$ 141.873,71
2,3,4		IMPRIMACIÓN CON EMULSIÓN ASFÁLTICA TIPO CRR-1 O SIMILAR	Precios Gober.	Metro Cuadrado	1,00	\$ 4.913,16	\$ 4.913,16
2,3,5		RIEGO DE LIGA CON EMULSION ASFALTICA CRR-1 O SIMILAR	Precios Gober.	Metro Cuadrado	1,00	\$ 5.758,82	\$ 5.758,82

2,3,6		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE MDC-19. INCLUYE BARRIDO, SOPLADO, SUMINISTRO Y COMPACTACIÓN. (INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5 KM) NORMA INVIAS (**).	Precios Gober.	Metro Cubico	1,00	\$1.127.227,78	\$ 1.125.534,60
2,3,7		TRANSPORTE DE MATERIAL DE AFIRMADO Y/O GRANULAR SUELTO (MEDIDO EN BANCO) DESPUÉS DE 5 KM.	Precios Gober.	Metro Cubico/Kilometro	1,00	\$ 2.765,10	\$ 2.488,59
2,3,8		TRANSPORTE DE MEZCLA ASFALTICA DESPUES DE 5 KM, (MEDIDA EN BANCO).	Precios Gober.	Metro Cubico/Kilometro	1,00	\$ 3.452,40	\$ 3.107,16
2,4		SEÑALIZACIÓN VIAL					



2,4,1		SUMINISTRO Y APLICACION DE PINTURA ACRILICA CON MICROESFERAS, LINEAS CONTINUAS Y DISCONTINUAS DE 12 CMS SEGUN NORMA INVIAS	Precios Gover.	Metro lineal	1,00	\$ 4.674,15	\$ 4.674,15
2,4,2		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TACHAS REFLECTIVAS UNIDIRECCIONALES Y BIDIRECCIONALES	Precios Gover.	Unidad	1,00	\$ 15.574,35	\$ 15.574,35
2,4,3		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DELINEADORES DE CURVA HORIZONTAL DE TAMAÑO 0.40M X 0.50 M. SEGUN NORMA INVIAS. (INCLUYE POSTE METÁLICO).	Precios Gover.	Unidad	1,00	\$ 368.159,23	\$ 368.159,23

2,4,4		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑAL DE TRANSITO PREVENTIVA, REGLAMENTARIA O INFORMATIVA DE 60 x 60 CM.	Precios Gober.	Unidad	1,00	\$ 391.513,02	\$ 391.513,02
2,4,5		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DEFENSAS VIALES TRAMO RECTO, CAL. 12. 2 POSTES DE 1.50M. Y TERMINALES INCLUYENDO TORNILLERIA, CAPTA- FAROS EN LÁMINA GALVANIZADA CAL. 22 EN CINTA REFLECTIVA GRADO INGENIERIA SEGUN NORMA INVIAS	Precios Gober.	Metro lineal	1,00	\$ 289.588,67	\$ 289.588,67
ITEM		DESCRIPCIÓN	FUENTE	UNIDAD	CANT	VR UNITARIO	
3		REALIZAR MANTENIMIENTO CON AFIRMADO EN VIAS TERCARIAS					



3,01	3.11.01	CUNETEO Y PERFILADO DE LA BANCA EXISTENTE.	Precios Gover.	Kilómetro	1,00	\$ 793.676,00	\$ 714.308,40
3,02	3.04.05	SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACIÓN DE MATERIAL PARA AFIRMADO HASTA UN DIÁMETRO DE 2" Y UN ÍNDICE PLÁSTICO MENOR O IGUAL 9% Y COMPACTO AL 95% PROCTOR, INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5 KM (**)	Precios Gover.	Metro Cúbico	1,00	\$ 106.587,96	\$ 102.936,56
3,03	3.12.03	TRANSPORTE DE MATERIAL DE AFIRMADO Y/O GRANULAR SUELTO (MEDIDO EN BANCO) DESPUÉS DE 5 KM.	Precios Gover.	M3-Km	1,00	\$ 2.765,10	\$ 2.488,59
ITEM	ITEM GOBER.	DESCRIPCIÓN	FUENTE DE PRECIOS	UNIDAD	CANT	VR UNITARIO	
4	REALIZAR MANTENIMIENTO CON PAVIMENTO ARTICULADO EN VIAS Terciarias						

4,01	2.01.43	DESMONTE DE ADOQUÍN PREFABRICADO. (INCLUYE RETIRO Y ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	Precios Gover.	Metro Cuadrado	1,00	\$ 10.114,16	\$ 10.018,94
4,02	3.07.06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ADOQUÍN DE ARCILLA VEHICULAR PESADO 10 X 8 X 20 CM (NTC 5282)	Precios Gover.	Metro Cuadrado	1,00	\$ 107.310,54	\$ 107.310,54
4,03	3.08.16	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BORDILLO PREFABRICADO A-80 35*20*80	Precios Gover.	Metro lineal	1,00	\$ 69.768,18	\$ 69.768,18
4,04	3.02.01	CONFORMACION DE BOTADERO O ESCOMBRERA	Precios Gover.	Metro Cúbico	1,00	\$ 4.314,15	\$ 2.987,82

Ajustar y/o modificar **CLAUSULA TERCERA – APORTES**, de la siguiente manera:

CLÁUSULA TERCERA: APORTES: A) APORTE TIERRASUA S.A.S.: Disponer de los recursos físicos, humanos, logísticos y técnicos que se requieren para la ejecución del objeto del presente convenio. Aportar, en calidad de ente cooperante, como contribución en especie, recursos físicos, humanos, técnicos, administrativos, logísticos y operativos necesarios para la ejecución del objeto del Convenio, los cuales han sido cuantificados en el presupuesto ajustado en un valor total de **DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 2.397.503.359,67) M/CTE**, incluyendo, entre otros: 1. El equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la maquinaria aportada, puesta a disposición para la ejecución del objeto del

Convenio, valor que no será objeto de reconocimiento ni desembolso por parte del Departamento de Boyacá. 2. La disposición de personal técnico, profesional y administrativo, así como la asunción de gastos generales y operativos. 3. El suministro durante la ejecución, sin costo para el Convenio, de bienes y elementos necesarios para la ejecución del objeto, tales como Elementos, insumos y dotaciones operativas, ambientales y logísticas requeridas para la ejecución del objeto, entre otros relacionados en el presupuesto ajustado, anexo al presente documento (ANEXO 1). ACLARACION: El aporte en especie antes descrito ha sido cuantificado para efectos de control, seguimiento y trazabilidad, sin que en ningún caso constituya erogación presupuestal, obligación de desembolso o reconocimiento económico a cargo del Departamento de Boyacá. **B) APOORTE DEPARTAMENTO:** La suma de **SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$67.876.349.053,63) M/CTE, (VALOR DEL MONTO AGOTABLE).** Discriminados así: VIGENCIA 2025 Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP 6766: \$12.337.833.185,55 VIGENCIA 2026: \$27.662.166.814,45 VIGENCIA 2027: \$27.876.349.053,63

Ajustar y/o modificar la **CLÁUSULA QUINTA– FORMA DE DESEMBOLSO**, así:

CLÁUSULA QUINTA– FORMA DE DESEMBOLSO: El DEPARTAMENTO DE BOYACÁ efectuará el desembolso del aporte a su cargo a favor de TIERRASUA S.A.S., en los términos y condiciones que se indican a continuación:

- a) **Un desembolso anticipado equivalente al valor del aporte del departamento para la vigencia 2025, el cual corresponde a la suma de \$12.337.833.185,55**, el cual será desembolsado una vez suscrita el acta de inicio del Convenio, y una vez TIERRASUA S.A.S. haya presentado, y la Entidad haya verificado y aprobado, la totalidad de los documentos exigidos para el perfeccionamiento, legalización e inicio de la ejecución del Convenio, de conformidad con la normativa aplicable, el cual será amortizado en las actas parciales, en una proporción equivalente al porcentaje desembolsado de manera anticipada
- b) Hasta el noventa por ciento (90%) del valor correspondiente del presente convenio (incluidas vigencias 2026 y 2027) se desembolsará de acuerdo con las actas parciales aprobadas por la supervisión asignada, que correspondan al valor ejecutado del proyecto.
- c) El diez por ciento (10%) correspondiente al último desembolso se efectuará una vez TIERRASUA S.A.S cumpla con los requisitos para la liquidación. PARAGRAFO 1: La entrega de la documentación solicitada debe realizarse con todos los soportes documentales requeridos por la Tesorería del Departamento en la Central de Cuentas de la Gobernación de Boyacá, con el fin de realizar los trámites administrativos para el giro de los recursos estipulados. El Departamento no se responsabilizará por la demora en los desembolsos a la entidad cooperante, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que

sirva de soporte para el trámite de las solicitudes de desembolso. PARAGRAFO 2: Los rendimientos Financieros, deberán ser reintegrados mensualmente al departamento a la cuenta que para ello solicite la supervisión. Para la liquidación del convenio se deberá presentar la certificación de la entidad financiera respectiva. PARAGRAFO 3: Los trámites correspondientes al desembolso deben ser gestionados por la entidad cooperante y radicados ante la Secretaría de Contratación de la Gobernación. PARÁGRAFO 4: Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse a la carpeta del convenio que reposa en la Secretaría de Contratación. PARAGRAFO 5: El Departamento deberá recibir parcialmente los tramos intervenidos en el mantenimiento, en los cuales se hayan ejecutado las actividades de obra, de tal forma que los amparos de las garantías de estabilidad inicien su cobertura al momento de suscribir dichas actas de recibo parcial suscrita por las partes, PARAGRAFO 6: Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC.

En todo caso, los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal, al cumplimiento de las obligaciones a cargo de TIERRASUA S.A.S., y a la verificación y validación previa por parte de la supervisión, sin que el desembolso anticipado implique reconocimiento de ejecución ni aceptación de actividades no verificadas.

De igual manera, se solicita respetuosamente la inclusión del **PARÁGRAFO 7**, en el cual se precise que la forma de desembolso prevista en el Convenio se aplicará exclusivamente sobre los valores efectivamente reconocidos en el presupuesto ajustado, excluyendo de manera expresa los aportes en especie asumidos por TIERRASUA S.A.S., los cuales no serán objeto de desembolso, facturación, tributación, ni desembolso, por cuanto corresponden a contribuciones que se integran directamente a la ejecución del objeto del Convenio, conforme al presupuesto discriminado que se anexa (ANEXO 1)

Ajustar y/o modificar la **CLAUSULA NOVENA**, con la inclusión del siguiente párrafo:

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ: (...) B) OBLIGACIONES CON TIERRASUA S.A.S (...) **PARÁGRAFO 1:** La supervisión del Convenio verificará tanto la correcta ejecución de los recursos aportados en dinero como el cumplimiento efectivo de los aportes en especie asumidos por TIERRASUA S.A.S., conforme al presupuesto ajustado y a las obligaciones aquí establecidas.

Ajustar y/o modificar la **CLÁUSULA DECIMA: (...) B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS TIERRASUA S.A.S**, con la inclusión del siguiente párrafo:

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: (...) B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS TIERRASUA S.A.S. (...) **PARAGRAFO 1:** En desarrollo del principio de cooperación interadministrativa, TIERRASUA S.A.S. asumirá directamente, como aporte en especie, parte de los costos técnicos, administrativos, logísticos y operativos necesarios para la ejecución del objeto del Convenio, incluyendo personal profesional, maquinaria, equipos, insumos y elementos operativos, los cuales han sido cuantificados en el

presupuesto ajustado y no serán objeto de reconocimiento ni desembolso por parte del Departamento de Boyacá.

Ajustar y/o modificar la **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS (...)** B. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS TIERRASUA S.A.S.**, con la inclusión de la siguiente obligación:

16. En calidad de integrante del Convenio interadministrativo, TIERRASUA S.A.S. deberá designar y mantener durante toda la vigencia del Convenio un supervisor o responsable técnico-administrativo, con idoneidad y experiencia acorde con el objeto convenido, quien será el encargado de realizar el seguimiento, coordinación y control de la ejecución de las actividades a su cargo, así como de articularse con la supervisión designada por las Entidades públicas, atender los requerimientos que se formulen en desarrollo del Convenio y rendir los informes técnicos, administrativos y financieros que sean requeridos, sin perjuicio de las funciones de supervisión y control que correspondan al DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

Ajustar y/o modificar **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUPERVISIÓN**, así:

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUPERVISIÓN El control, vigilancia y seguimiento del presente Convenio estará a cargo de la supervisión, la cual será ejercida de manera articulada y concurrente por las partes, en los términos que se indican a continuación:

- a) **Por parte del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**, la supervisión será ejercida por: Nombre: ARIEL ADOLFO VARGAZ GAMÉZ; Cédula: 79.896.782; Cargo: Director de Infraestructura Vial – Infraestructura Pública, o quien haga sus veces. En el evento en que el titular del cargo sea sustituido, la supervisión será asumida por su reemplazo, circunstancia que deberá formalizarse mediante el formato “A-AD-GC-F-051 – Acta de Entrega de Supervisión o Interventoría”, conforme a los procedimientos internos vigentes.
- b) **Por parte de TIERRASUA S.A.S.**, en su calidad de integrante del Convenio interadministrativo tripartito, deberá designar un supervisor o responsable técnico-administrativo, con la idoneidad y experiencia acorde con el objeto del Convenio, quien será el encargado de realizar el seguimiento interno de las actividades a su cargo, articularse con las supervisiones designadas por el Departamento y el Municipio, atender los requerimientos que se formulen y rendir los informes técnicos, administrativos y financieros que sean requeridos, sin perjuicio de las funciones de supervisión y control que corresponden a las Entidades públicas.

La supervisión se ejercerá conforme a la normatividad vigente, a lo pactado en el presente Convenio y a los documentos que forman parte integral del mismo, y se articulará con el Comité Técnico de Ejecución de Obra, sin que ello implique sustitución de las competencias legales de cada una de las partes.

Ajustar y/o modificar la **CLAUSULA DECIMO CUARTA. - GARANTÍAS: D) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA**, así:

CLAUSULA DECIMO CUARTA. - GARANTÍAS: (...) E) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: El amparo de estabilidad y calidad de la obra se otorgará por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del convenio y tendrá una vigencia de un (1) año, la cual se contará de manera individual y autónoma a partir de la fecha de suscripción de cada acta parcial de recibo a satisfacción de los tramos efectivamente intervenidos y recibidos por la supervisión, sin perjuicio de la posterior suscripción del acta final de terminación y recibo final a satisfacción.

La reducción del amparo obedece al tipo de actividades a desarrollar, teniendo en cuenta que son tareas de mantenimiento periódico las cuales están enfocadas a mejorar las condiciones de movilidad y tránsito seguro, no cuenta con una estructura de pavimento con todos los estándares de lineamientos técnicos ya que este tipo de obras está enfocada a la mitigación para mejorar de forma de inmediata seguridad y reducción de accidentalidad.

El presente amparo cubrirá los defectos, fallas o deterioros que se presenten en la obra como consecuencia de la mala calidad de los materiales, deficiencias constructivas o ejecución inadecuada, imputables al ejecutor, dentro del término de vigencia correspondiente a cada tramo.

Inclusión de la **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – INCLUSIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO**, propuesta así:

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – INCLUSIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO SEGUIMIENTO. Con el propósito de garantizar la adecuada coordinación, seguimiento y control técnico, administrativo y operativo del objeto del presente Convenio, se conformará un COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO, el cual estará integrado por los supervisores designados, un representante de la SECRETARÍA DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ o su delegado, un representante de la Secretaría de Infraestructura del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ o su delegado, el Gerente de TIERRASUA S.A.S. o su delegado.

El Comité Técnico de Seguimiento servirá como instancia de coordinación, seguimiento y apoyo técnico durante la ejecución del Convenio, sin que sus actuaciones sustituyan las funciones propias de la supervisión ni las competencias legales y convencionales de las partes. En virtud de lo anterior, el comité tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar seguimiento técnico, administrativo y operativo al avance físico y financiero del Convenio, con base en los informes presentados por los supervisores y por TIERRASUA S.A.S.
- b) Evaluar los conceptos técnicos y recomendaciones sobre ajustes operativos, metodológicos o de programación que se requieran para optimizar la ejecución,

sin que ello implique modificación del objeto, plazo, valor o condiciones esenciales del Convenio.

- c) Apoyar la articulación interinstitucional entre el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ y TIERRASUA S.A.S., facilitando la coordinación de actividades, el flujo de información y la toma de decisiones dentro del marco de las competencias de cada parte.
- d) Hacer seguimiento a la implementación de las medidas de calidad, seguridad y control técnico previstas en el Convenio y en los documentos que hacen parte integral del mismo.
- e) Dejar constancia de sus actuaciones y recomendaciones mediante actas, las cuales harán parte integral del expediente convencional y servirán como soporte del seguimiento de la ejecución.

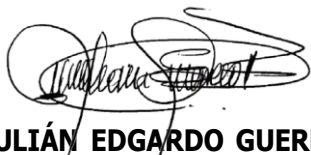
Las actuaciones del Comité tendrán carácter consultivo y de apoyo, y no generarán obligaciones convencionales directas ni decisiones vinculantes, las cuales continuarán siendo competencia de las autoridades y funcionarios legalmente habilitados.

Las demás cláusulas del Convenio Interadministrativo No. 3817 de 2025 que no han sido expresamente modificadas mediante la presente solicitud de OTROSÍ continúan vigentes y sin modificación alguna.

Sin otro particular, se firma el día 21 de enero de 2025.



ARIEL ADOLFO VARGAS GAMÉZ
SUPERVISOR GOBERNACIÓN DE
BOYACÁ



JULIÁN EDGARDO GUERRERO
SUPERVISOR TIERRASUA S.A.S